

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL RELATIVA A LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (PGOU) DE GUADALCANAL, ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL A LA LOUA, “PARA MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SUNC) CALIFICADO DE ZR-UE.2, Y CONVERTIRLO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC) CALIFICADO DE EQUIPAMIENTO SANITARIO Y ASISTENCIAL (SA)”.

EXPEDIENTE EAE/SE/28/21.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Guadalcanal mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Guadalcanal, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a la LOUA, para modificar la clasificación y calificación del suelo urbano no consolidado (SUNC) calificado de ZR-UE.2, y convertirlo en suelo urbano consolidado (SUC) calificado de equipamiento sanitario y asistencial (SA)”, de acuerdo a lo establecido en los *artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **7 de enero de 2021** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación citada, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*.

Previamente, con fecha **17 de julio de 2020** se declaró la **caducidad** del anterior procedimiento para la misma modificación (expediente **EAE/SE/491/16**).

Con el citado escrito del Ayuntamiento no se acompaña documentación, ya que manifiesta que de acuerdo con el artículo 95.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el documento presentado para el expediente que se declaró caducado no ha sufrido cambios y por tanto considera aportada la documentación que se requiere para inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

SEGUNDO.- Analizada la documentación presentada por ese Ayuntamiento para el expediente **EAE/SE/491/16**, que fue declarado caducado, se observa que el **Documento Inicial Estratégico** no contempla todos los aspectos establecidos en la nueva redacción del *artículo 38 de la Ley 7/2007*, por lo que habrá de ser actualizado al objeto de contemplar el **epígrafe e)** y se pide su subsanación con fecha **4 de marzo de 2021**.

TERCERO.- En fecha **15 de marzo de 2021** tuvo entrada en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la documentación requerida, la cual se considera suficiente.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	19/03/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu928PFIRMAvD3Zx7ut3umgfzFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el *artículo 40.2., b), de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Guadalcanal, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a la LOUA, para modificar la clasificación y calificación del suelo urbano no consolidado (SUNC) calificado de ZR-UE.2, y convertirlo en suelo urbano consolidado (SUC) calificado de equipamiento sanitario y asistencial (SA)”*, se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica **Ordinaria**.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En aplicación de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*, resulta que la presente Modificación de planeamiento, se encontraría sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla) se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Guadalcanal,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Guadalcanal, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a la LOUA, para modificar la clasificación y calificación del suelo urbano no consolidado (SUNC) calificado de ZR-UE.2, y convertirlo en suelo urbano consolidado (SUC) calificado de equipamiento sanitario y asistencial (SA)”, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	19/03/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu928PFIRMAvD3Zx7ut3umgfzFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	